



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA CAJA MUTUAL DEL ABOGADO DE EL SALVADOR (CAMUDASAL), PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.



SAN SALVADOR, JUNIO DE 2015

INDICE

Contenido	Pág. No.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1.1 <i>Tipo de Opinión del Dictamen.</i>	1
1.1.2 <i>Sobre aspectos Financieros.</i>	1
1.1.3 <i>Sobre aspectos de Control Interno.</i>	1
1.1.4 <i>Sobre aspectos de cumplimiento Legal.</i>	1
1.1.5 <i>Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría</i>	2
1.1.6 <i>Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores</i>	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	7
4.1. INFORME DE LOS AUDITORES	7
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	9
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	23
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	23
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	23

Señores

Ex Directores del Consejo Directivo de la
Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL)
Período del 01 enero al 31 de diciembre de 2012,
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Resumen de los Resultados de la Auditoría

En el desarrollo de la auditoría, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen.

Como resultado de la auditoría financiera practicada a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, en nuestro dictamen hemos emitido opinión limpia.

1.1.2 Sobre aspectos Financieros.

No se encontraron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2012.

1.1.3 Sobre aspectos de Control Interno.

Los resultados de nuestras pruebas no identificaron deficiencias sobre el Sistema de Control Interno en el proceso de la auditoría.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

- 1) Informes de Auditoría Interna incumple algunos requisitos de presentación en Informes;
- 2) Sin Papeles de Trabajo la Fase de Planificación de las Auditorías;
- 3) No se elaboro Plan Estratégico de CAMUDASAL;
- 4) CAMUDASAL no evidencia Analisis de Riesgos.

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

1.1.5.1 Informes de Auditoría Interna

Dentro de los procedimientos de nuestra auditoría fueron analizados los nueve Informes presentados por la Auditora Interna de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, dando seguimiento a través de nuestra evaluación del Control Interno y la ejecución de los Programas de auditoría, a algunos aspectos que llamaron nuestra atención.

1.1.5.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas.

Se realizó análisis de Informes de auditoría de Firmas Privadas en el período sujeto a examen, debido a que hubo contratación de los servicios de auditoría externa.

1.1.6 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

No se dio seguimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, por no contener recomendaciones.

1.2 Comentarios de la Administración

La Administración a través de diferentes notas presentó comentarios y evidencia respecto a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, los cuales fueron analizados por parte de los Auditores a efecto de confirmar, desvanecer o superar los hechos descritos en la condición.

1.3 Comentarios de los Auditores

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la Administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

**Señores Directores
Consejo Directivo de la
Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL),
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 11 de junio de 2015

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro.



2.2 Información Financiera Examinada

Los Estados Financieros de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, examinados fueron:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Y Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos Estado Financieros y sus Notas Explicativas quedan anexos a los papeles de trabajo.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

**Señores Directores
Consejo Directivo de la
Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL),
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos, que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar de manera adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la

Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Como resultado de nuestra auditoria, no se encontraron situaciones reportables sobre aspectos de Control Interno.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 11 de junio de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoria Cuatro



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1. Informe de los Auditores

**Señores Directores
Consejo Directivo de la
Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL),
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionados de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), así:

- 1) Informes de Auditoría Interna incumple algunos requisitos de presentación;
- 2) Sin Papeles de Trabajo la Fase de Planificación de las Auditorías;
- 3) No se elaboró Plan Estratégico de CAMUDASAL;
- 4) CAMUDASAL no evidencia Análisis de Riesgos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de Cumplimiento Legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que

nos hiciera creer que de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 11 de junio de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD

[Redacted signature]

Director de Auditoría Cuatro



4.2 Hallazgos de Auditoría sobre el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Instructivos y Otras Normas Aplicables de Cumplimiento Legal.

1) INFORMES DE AUDITORIA INTERNA INCUMPLE ALGUNOS REQUISITOS DE PRESENTACION.

Comprobamos que algunos informes emitidos por la Auditora Interna de CAMUDASAL, incumplen requisitos de presentación establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), los cuales se detallan de la siguiente manera:

- a) No se revela en su contenido el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior;
- b) No contiene el apartado de Resultados del Examen y en su lugar incluye un "resumen de los resultados obtenidos" sin el detalle de los hallazgos encontrados con todos sus atributos, los informes verificados en estas condiciones se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Informe
1	Examen Especial al cumplimiento del Art. 35 de la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado, período del 1 de enero al 31 de octubre 2012;
2	Examen Especial al Pago de Prestaciones por el Seguro de Vida, Auxilio de Sepelio y Seguro Familiar, período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2011;
3	Examen Especial al Subgrupo Deudores Financieros, período del 1 de enero al 31 de mayo de 2012;
4	Examen Especial a la Inversión en Préstamos y Depósitos a Plazo, período del 1 de enero al 31 de octubre 2012;
5	Examen Especial a Recursos Humanos y pago de Remuneraciones, período del 1 de enero al 30 de junio de 2012;
6	Examen Especial a Inversiones en Intangibles e Inversiones en Existencias, período de enero a marzo 2012.

El Reglamento Normas de Auditoría Gubernamental, emitido por la Corte de Cuentas de la República, Decreto No. 5, del 14 de septiembre de 2004, D.O. No.180 Tomo No.364 del 29 septiembre 2004, establece:

Capítulo Preliminar: "Las presentes Normas de Auditoría Gubernamental, que en adelante se les denominará NAG o Normas, tienen como objetivo la efectiva planificación, ejecución y comunicación de los resultados de la auditoría gubernamental."; Ámbito de Aplicación: "Estas Normas son de aplicación obligatoria para los auditores internos, firmas privadas de auditoría o de la Corte de Cuentas, que realicen auditorías en las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas. Las presentes Normas, especifican los requisitos generales y personales del auditor, así como las normas para la planificación, ejecución y la comunicación de resultados de auditoría financiera, operacional y de exámenes especiales."

Premisas Básicas

"Las premisas básicas de estas Normas, son: Literal a) "El término "auditoría" incluye tanto la auditoría financiera, la operacional o de gestión, y los exámenes especiales."; Literal d) "Los informes de auditoría gubernamental son importantes elementos de control responsabilidad pública. La auditoría le otorga credibilidad a la información presentada por la Administración u obtenida de ella, al obtener y evaluar objetivamente la evidencia."

Capítulo I Normas Generales de Auditoría, Sección 3, Normas Generales Relacionadas con los Informes, numerales:

3.1.6 “El informe de auditoría debe contener, cuando corresponda, un apartado donde se haga referencia a los resultados sobre el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.”

3.1.11 “El auditor debe declarar en su informe que la auditoría se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador emitidas por la Corte de Cuentas de la República.”

3.1.12 “La declaración anterior se refiere a toda las normas que el auditor aplicó durante la auditoría. Tal declaración podría calificarse en situaciones en las que el auditor no siguió una norma aplicable. En este caso, el auditor debe revelar la norma que no fue seguida, las razones por las cuales no fue seguida y de qué manera esta omisión afectó los resultados de la auditoría.”

3.1.13 “La declaración de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, se refiere a las normas aplicables que debe haber seguido el auditor durante la auditoría. Será necesario modificar esa declaración cuando no se haya cumplido con las normas aplicables. Cuando se haya dejado de cumplir con las normas aplicables, el auditor debe modificar la declaración para manifestar una salvedad. En estas situaciones, el auditor debe incluir en la sección de su informe que se refiere al alcance de auditoría, cuáles de esas normas no se observaron, las causas y el efecto que tuvo en los resultados de la auditoría.”

Capítulo IV, Normas Específicas Relativas al Examen Especial, Objeto “Las normas específicas relativas al examen especial contienen las premisas básicas, que debe cumplir todo auditor gubernamental al realizar este tipo de examen o revisión puntual de unos de los elementos que son considerados en una auditoría financiera, u operacional o de gestión, considerando las siguientes fases:

- a) Planificación;
- b) Ejecución del Trabajo; y
- c) Informe y Comunicación de Resultados.”

Numeral 4.2.1 “El informe de examen especial debe contener:

- a) Título.
Deberá indicar el tipo de examen que se ha realizado.
- b) Destinatario.
El informe debe ser dirigido a la máxima autoridad de la entidad auditada y a los funcionarios que por ley están facultados, para solicitar una investigación.
- c) Introducción.
Debe describirse brevemente los antecedentes del examen especial.
- d) Objetivos y alcance del examen.
El informe debe describir los objetivos y el alcance de la auditoría, declarando además que la auditoría fue conducida de acuerdo a las NAG, en lo aplicable.
- e) Resultados obtenidos.
Se deben detallar los hallazgos encontrados con todos sus atributos, excepto las recomendaciones cuando sean innecesarias debido a que los responsables ya no pueden ponerlas en práctica.

- f) Comentarios de la administración.
El informe debe incluir los comentarios de la administración de la entidad o de los funcionarios que en su momento, tomaron las decisiones.
- g) Comentarios de los auditores.
Deberá agregarse comentarios de los auditores, cuando éstos difieran en parte o en su totalidad, de los comentarios de la administración. Los comentarios deberán ser claros y precisos.
- h) Párrafo aclaratorio.
El párrafo aclaratorio debe indicar que el objetivo fue realizar un examen especial a las cuentas o partidas específicas o a cualquier otra situación particular.
- i) Fecha.”

La deficiencia es ocasionada por la Auditora Interna al no considerar en contenido de los informes de auditoría la estructura establecida, y lo dispuesto en normas generales de auditoría Gubernamental.

No respetar la estructura y el contenido que debe revelar un informe de auditoría de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental limita a los usuarios en la adecuada toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 24 de marzo de 2015, suscrita por la Auditora Interna de CAMUDASAL, manifiesta lo siguiente:

- a) “Los informes emitidos por auditoría interna no contienen un apartado específico donde se haga referencia al seguimiento de la auditoría anterior puesto que el seguimiento a todos los informes anteriores, Auditoría Interna los programa y los ejecuta en un solo examen especial que incluye el seguimiento a todos los informes anteriores (generalmente del ejercicio anterior) emitidos tanto por Auditoría Interna como los informes emitidos por la Auditoría de la Corte de Cuentas y los emitidos por las firmas privadas de auditoría.”
- b) “En efecto en los informes presentados, a ese apartado le nombré “Resumen de los Resultados Obtenidos” y no “Resultados Obtenidos o Resultados del Informe” y dependiendo de los resultados del examen, especifiqué en ese apartado que “no hubieron condiciones que reportar”, o en el caso en que existieron condiciones, revelé que “Como resultado de los procedimientos aplicados, se encontraron las condiciones presentadas en documento anexo.....” En ese sentido, cuando en los resultados del examen se detectaron hallazgos; los mismos los presenté en documento anexo, que lo consideré parte integrante del informe.

Sin embargo, tomo a bien la observación y en adelante, en los informes posteriores corregiré el título del apartado y ya no lo nombraré “Resumen de los Resultados Obtenidos” sino “Resultados Obtenidos” y además especificaré dentro del mismo los hallazgos y ya no en documento anexo al Informe.

En efecto reconozco que nombré indebidamente al apartado “Antecedentes del Examen” al utilizarlo con el nombre de “Antecedentes del Área a Examinar” y respecto a ello no puedo decir más que corregiré a futuro esa observación.

Referente a que en los informes no existe separación en los apartados que corresponden para el alcance y los resultados de los procedimientos aplicados; tal y como se comprueba en los informes, estos términos los apliqué en forma separada, es decir, en un apartado detallé el Alcance y en otro apartado detallé el Resumen de los

Procedimientos Aplicados; esto último lo agregué como una forma para que la Dirección tenga conocimiento que en el examen se aplicaron las pruebas de auditoría que permitieron obtener los resultados que se están informando.”

Posterior a la Lectura del Borrador:

Mediante nota sin referencia de fecha 07 mayo de 2015, suscrita por la Auditora Interna de CAMUDASAL, expone: “1) Informes de Auditoría Interna Incumple algunos Requisitos de Presentación, literal a) Se me cuestiona que en los informes de auditoría no se revela en su contenido el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, y literal b) Se me cuestiona que los informes no contienen el apartado de Resultados del Examen y en su lugar incluye un “Resumen de los resultados obtenidos” sin el detalle de los hallazgos encontrados con todos sus atributos. Establece que son seis los informes con esas condiciones: Comentarios de la Administración: a) Con todo respeto manifiesto, que en efecto los informes señalados por el Equipo Auditor no contienen un apartado específico donde se haga referencia al seguimiento de la auditoría anterior. No obstante realicé el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores mediante Exámenes Especiales con el propósito de verificar si la Administración de CAMUDASAL impulsó acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones de informes anteriores que hubo emitido la Corte de Cuentas, las firmas privadas de auditoría o las que hubiese hecho la Auditoría Interna, de lo cual muestro en Anexo Uno “Informe de Examen Especial de Seguimiento a Recomendaciones de Informes de Auditorías Anteriores realizadas a la CAMUDASAL durante el ejercicio 2012, tanto por la Corte de Cuentas de la República, Auditoría Externa y Auditoría Interna”; en ese informe puede observarse que se les dio seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores verificando su grado de cumplimiento. La razón por la cual los informes de auditoría interna cuestionados, no revelan en su contenido un apartado de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, es porque todos los informes señalados, son informes de Exámenes Especiales (No de auditoría Financiera) y en ese sentido, el contenido de los Informes de Exámenes Especiales no exigen incluir un apartado de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior. Al respecto, las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto N°5, D.O. N° 180 Tomo N° 364 de fecha 29 de septiembre 2004, en el Capítulo IV que trata sobre las Normas Específicas relativas al Examen Especial, mandan: 4.2 Informe y Comunicación de Resultados del Examen Especial: El resultado de un examen especial será comunicado de manera técnica y profesional a través de un informe que el equipo de auditores deberá preparar, el cual debe ser oportuno, completo, exacto, objetivo y claro.

4.2.1 El informe de examen especial debe contener:

- a) Título. Deberá indicar el tipo de examen que se ha realizado.
- b) Destinatario. El informe debe ser dirigido a la máxima autoridad de la entidad auditada y a los funcionarios que por ley están facultados, para solicitar una investigación.
- c) Introducción. Debe describirse brevemente los antecedentes del examen especial.
- d) Objetivos y alcance del examen. El informe debe describir los objetivos y el alcance de la auditoría, declarando además que la auditoría fue conducida de acuerdo a las NAG, en lo aplicable.
- e) Resultados obtenidos. Se deben detallar los hallazgos encontrados con todos sus atributos, excepto las recomendaciones cuando sean innecesarias debido a que los responsables ya no pueden ponerlas en práctica.
- f) Comentarios de la administración. El informe debe incluir los comentarios de la administración de la entidad o de los funcionarios que en su momento, tomaron las decisiones.

- g) Comentarios de los auditores. Deberá agregarse comentarios de los auditores, cuando éstos difieran en parte o en su totalidad, de los comentarios de la administración. Los comentarios deberán ser claros y precisos.
- h) Párrafo aclaratorio. El párrafo aclaratorio debe indicar que el objetivo fue realizar un examen especial a las cuentas o partidas específicas o a cualquier otra situación particular.
- i) Fecha. La fecha del informe, será aquella cuando se suscribe, la cual debe contener día, mes y año.
- j) Incluir la leyenda DIOS UNION LIBERTAD, excepto en los informes emitidos por las firmas privadas de auditoría
- k) Firma
 - El informe de la Corte de Cuentas, será firmado por el Director de Auditoría, o en su ausencia, por el Subdirector de Auditoría
 - El informe de las firmas privadas de auditoría, será suscrito por su representante legal
 - El informe de las unidades de auditoría interna, será suscrito por el jefe de la unidad.
- l) Identificación. El informe definitivo deberá ser presentado en papel membretado de la entidad o unidad auditora.

Puede observarse que la normativa anterior no exige que en el contenido del Informe de Examen Especial, debe incluirse el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.”

Literal b) “En relación a que seis informes no contienen el apartado de Resultados del Examen y que en su lugar se incluye un Resumen de los Resultados Obtenidos sin el detalle de los hallazgos encontrados; manifiesto que precisamente dentro del apartado denominado “Resumen de los Resultados obtenidos” describí en todos los informes los resultados de la auditoría, manifestando, -en tres de los informes señalados- que “no hubo condiciones importantes que reportar en el informe”, y por tanto no fue necesario detallar los hallazgos, puesto que no se detectaron. Esos Informes en los que no fue necesario detallar los hallazgos por no haber existido son: “Examen Especial a la Inversión en Préstamos y Depósitos a Plazo, periodo de enero a octubre 2012” (Anexo dos); “Examen Especial a Recursos Humanos y Pago de Remuneraciones, periodo de enero a junio 2012” (Anexo Tres); “Examen Especial a Inversiones en Intangibles e Inversiones en Existencias, periodo de enero a marzo 2012” (Anexo Cuatro). En los otros informes en los que se detectaron condiciones, esa situación también se describió en el apartado “Resumen de los Resultados Obtenidos” y los hallazgos con todos sus atributos se presentaron como parte integrante de los informes presentados al Consejo Directivo de CAMUDASAL como se evidencia en el Informe de “Examen Especial al Pago de Prestaciones por el Seguro de Vida y Sepelio y Seguro Familiar, periodo enero a diciembre 2012” (Anexo Cinco)”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante lo antes expuesto, la condición reportada se mantiene, al no dar cumplimiento al mandato de la Norma General de Auditoría que establece que debe revelar en el informe los resultados del seguimiento de las recomendaciones de auditoría. Asimismo, los resultados de las auditorías deben presentar los hallazgos con todos sus atributos para que los usuarios de los Informes utilice la información necesaria para una adecuada toma de decisiones; mientras estos aspectos no se revelen en los informes de auditoría, la observación se mantiene.

2) SIN PAPELES DE TRABAJO LA FASE DE PLANIFICACION DE LAS AUDITORIAS.

Comprobamos que la Unidad de Auditoria Interna no cuenta con memorando de planificación que reuna todos los requisitos exigidos por Norma ni con Papeles de Trabajo que justifique y documente el proceso de planificación de las siguientes auditorias:

No.	Titulo del Informe
1.	"Examen Especial al cumplimiento del Art. 35 de la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado para el periodo del 1 de enero al 31 de octubre 2012";
2.	"Examen Especial al Pago de Prestaciones por el Seguro de Vida, y Sepelio y Seguro Familiar, cancelados por la Caja Mutual del Abogado de El Salvador en el período de enero a diciembre de 2011";
3.	"Examen Especial al Subgrupo Deudores Financieros presentados en el Estado de Situación Financiera de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2012";
4.	"Examen Especial a la Inversión en Préstamos Otorgados por la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre 2012";
5.	"Examen Especial a Recursos Humanos y pago de Remuneraciones de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de junio de 2012";
6.	"Examen Especial a Inversiones en Intangibles e Inversiones en existencias presentadas en el Estado de Situación Financiera de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, para el período 01 de enero al 31 marzo de 2012";
7.	"Examen Especial al Pago de Prestaciones por el Seguro de Vida y Sepelio y Seguro Familiar, cancelados por la Caja Mutual del Abogado el Salvador en el periodo de enero a diciembre de 2012";
8.	"Examen Especial de Seguimiento a Recomendaciones de Informes de Auditorías realizadas a la CAMUDASAL en el período de enero a diciembre de 2011";
9.	"Examen Especial de Seguimiento a Recomendaciones de Informes de Auditorías realizadas a CAMUDASAL, en el período de enero a diciembre de 2012."

El Reglamento Normas de Auditoría Gubernamental, Decreto No. 5 de fecha 14 septiembre 2004 emitido por la Corte de Cuentas de la República establece: Capitulo Preliminar, "Las presentes Normas de Auditoría Gubernamental, que en adelante se les denominará NAG o Normas, tienen como objetivo la efectiva planificación, ejecución y comunicación de los resultados de la auditoría gubernamental.

En el Ámbito de Aplicación, "Estas Normas son de aplicación obligatoria para los auditores internos, firmas privadas de auditoría o de la Corte de Cuentas, que realicen auditorías en las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas".

Capítulo I Normas Generales de Auditoría, Sección 2, "Normas Generales relacionadas a la fase de examen numeral 2.1 Planificación de la Auditoria Gubernamental, establece: "La Auditoría Gubernamental debe planificarse para alcanzar los objetivos de forma eficiente, eficaz, económica y oportuna. Se debe considerar la materialidad y el riesgo para determinar la estrategia de la auditoría.

2.1.1 "La planificación de una auditoría gubernamental debe contener al menos el objetivo general, objetivos específicos, la evaluación del control, naturaleza y alcance del examen, procedimientos y técnicas de auditoría a utilizar, los recursos humanos y materiales

requeridos, cronograma, plazo estimado de la auditoría, descripción de las actividades a ser evaluadas, disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar, criterios de auditoría.”

2.1.2 “La planificación de una auditoría gubernamental también comprende dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría anterior”.

Capítulo IV Normas Específicas Relativas al Examen Especial, Objeto “Las normas específicas relativas al examen especial contienen las premisas básicas, que debe cumplir todo auditor gubernamental al realizar este tipo de examen o revisión puntual de unos de los elementos que son considerados en una auditoría financiera, u operacional o de gestión, considerando las siguientes fases: literal a) Planificación..”

4.1 Planificación y Ejecución del Examen Especial

“El examen especial será planificado y ejecutado de manera técnica y profesional de acuerdo con las normas relativas a la auditoría financiera u operacional, según sea la naturaleza del examen.”

Numeral 3.1 Planificación de la Auditoría Financiera

“La auditoría financiera será planificada de forma técnica y profesional. El equipo de auditoría debe obtener conocimiento y comprensión de la entidad, determinar los objetivos de la auditoría, la materialidad y riesgo de auditoría, evaluar el control interno para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, preparar un memorando de planificación y preparar el programa de la auditoría.

3.1.1 “El auditor gubernamental debe planificar el trabajo para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros presentados por la administración de la entidad están libres de errores e irregularidades y que hayan cumplido las disposiciones legales y reglamentarias que se consideren de importancia para los objetivos del examen.”

3.1.2 “El conocimiento y comprensión de la entidad se desarrolla obteniendo y analizando información relevante de la entidad determinando los componentes de auditoría o ciclos de transacciones, comprendiendo el control interno e identificando los puntos críticos.”

3.1.3 “El control interno es un proceso para asegurar de manera razonable la consecución de los objetivos de la entidad auditada. En el caso de la auditoría financiera se consideran los siguientes:

- a) Confiabilidad de la información financiera, y;
- b) Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El conocimiento y la comprensión del sistema de control interno contable de la entidad permite al equipo de auditoría realizar una evaluación preliminar basada en su diseño conceptual.

La evaluación del sistema de control interno contable se realiza sobre las transacciones en ejecución, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento para verificar el funcionamiento práctico de los controles diseñados.

Las observaciones importantes resultantes de la evaluación del control interno de la entidad sujeta a una auditoría financiera producirá un informe formal que incluya los hallazgos y las

recomendaciones relevantes. El informe también incluirá los hallazgos significativos relacionados con la evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias.”

3.1.4 “La materialidad es el límite máximo de error que el auditor está dispuesto a aceptar para emitir un dictamen sin salvedades. En la determinación de la materialidad los auditores utilizarán su juicio profesional a efecto de emitir un dictamen que permita a los usuarios confiar en los estados financieros para la toma de decisiones.”

3.1.5 “Para cada auditoría financiera se determinarán los riesgos de control relacionados con las operaciones de la entidad u organismo sujeto al examen. El riesgo está relacionado con los riesgos inherentes propios de las actividades específicas de la entidad y los riesgos de control por ausencia de procedimientos en el diseño del sistema. El riesgo de detección o riesgo de auditoría es la posibilidad de emitir una opinión profesional sin que los errores o irregularidades importantes de los estados financieros hayan sido detectados por los procedimientos de auditoría aplicados o porque no se determinaron los procedimientos correctos.”

3.1.6 “La naturaleza de los procedimientos se refiere al tipo de pruebas a realizar (cumplimiento, analíticos y sustantivos) requeridos para minimizar el riesgo de auditoría a un nivel aceptable.”

3.1.7 “En el caso de que el sistema de control interno sea eficaz, el equipo de auditoría aplicará más pruebas de cumplimiento y menos pruebas de sustantivas, para verificar la confiabilidad de las operaciones, proyectando los resultados de la evaluación de la muestra, a todo el universo de las operaciones.”

3.1.8 “En el caso de que el sistema de control interno presente debilidades significativas, el equipo de auditoría aplicará más pruebas sustantivas, que permitan lograr un grado de satisfacción razonable sobre el área auditada.

3.1.9 “El alcance de los procedimientos en el examen de la muestra, consiste en determinar, con base en el conocimiento del ente, la profundidad y énfasis de los mismos, a efecto de alcanzar los objetivos de la auditoría.”

3.1.10 “La oportunidad de los procedimientos se refiere al momento en que éstos son aplicados.”

3.1.11 “El memorando de planeación resume los principales resultados obtenidos en ésta fase, la estrategia tentativa de la auditoría y el respectivo cronograma.”

3.1.12 “El programa de la auditoría contiene los procedimientos a ejecutar, los cuales se aplicarán en el análisis o evaluación del ciclo o cuenta para obtener la evidencia que sustentará el informe. Se debe disponer de programas específicos y detallados.”

3.2. Ejecución de la Auditoría Financiera

“El auditor gubernamental deberá aplicar programas de auditoría, para obtener evidencia suficiente, competente y relevante para fundamentar los hallazgos y las conclusiones de la auditoría, todo lo cual debe quedar respaldado con los papeles de trabajo pertinentes.”

3.2.3 “Para cada auditoría financiera se organizará un archivo corriente de papeles de trabajo que acumule de manera ordenada la información importante como evidencia suficiente y competente de la ejecución del plan de auditoría, la aplicación de los programas específicos, el desarrollo de los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones de auditoría...”

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), Decreto No.101 del 28 de junio/2006, D.O. No. 155 Tomo No. 372 del 23 agosto/2006, establece lo siguiente: Unidad de Auditoría Interna, Art. 38. “Será responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, la verificación del funcionamiento integrado de los componentes de Sistema de Control Interno ...”

La deficiencia se origina debido a que la Auditora Interna no se aseguró de elaborar los Papeles de trabajo que justifiquen y demuestren una adecuada planificación de los procesos de auditoría.

No documentar adecuadamente en papeles de trabajo el proceso de las auditorías conlleva al diseño de estrategias de auditoría inapropiadas que no asegura resultados óptimos que beneficien a la Entidad en el fortalecimiento de sus controles internos y en la prevención de errores e irregularidades en sus operaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 17 de abril de 2015, suscrita por la Auditora Interna de CAMUDASAL, manifiesta lo siguiente: “1. Papeles de trabajo no documentados en fase de planeación, literal a) En los exámenes descritos por los auditores, ejecuté la fase de planeación, sin embargo acepto no dejé escrito documento llamado programa de planeación Literal b) Como conclusión de la fase de planeación en los exámenes realizados, preparé el memorando de planeación donde constan el resultado de los procedimientos desarrollados en esa fase dependiendo del tipo de examen a ejecutar; algunos procedimientos como la evaluación de riesgos en cada examen especial, en efecto no fueron documentados. Literal c) En los papeles de trabajo que le han sido entregados en su totalidad al Equipo de Auditores, consta el Memorando de Planificación.”

Posterior a la Lectura del Borrador:

Mediante nota sin referencia de fecha 07 mayo de 2015, suscrita por la Auditora Interna de CAMUDASAL, expone: “2) Sin Papeles de Trabajo la Fase de la Planificación de las Auditorías. Para cada examen especial ejecutado, elaboré el memorando de planeación donde consta el resultado de los procedimientos desarrollados en esa fase;”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios de la Auditora Interna de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), manifiesta que elaboró memorando de planificación de cada auditoría ejecutada donde consta el resultado de los procedimientos desarrollados para la fase de planificación, lo cual como auditores no cuestionamos; pero si señalamos que ese documento no reúne todos los requisitos exigidos por Norma; de igual forma revelamos que no se ha presentado evidencia de haber desarrollado Papeles de Trabajo que justifique y documente el proceso de planificación y que al mismo tiempo respalden el Memorando de Planificación;

cabe mencionar que al respecto no recibimos comentarios. Por todo lo anterior, la condición se mantiene.

3) NO SE ELABORÓ PLAN ESTRATÉGICO DE CAMUDASAL.

Comprobamos que al 2012, la Caja Mutual del Abogado de El Salvador no cuenta con un Plan Estratégico, que integre los planes de las Unidades Organizativas y defina las estrategias, políticas y objetivos institucionales.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), Decreto No.101 del 28 de junio/2006, D.O. No. 155 Tomo No. 372 del 23 agosto/2006, establece la Determinación de Objetivos de la Caja, Art. 11.- “El Consejo Directivo, tomando en cuenta la visión y misión institucional, deberá definir las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, los cuales estarán descritos en los planes de las unidades organizativas e integrados al Plan Estratégico y Operativo Institucional.”

Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado, Capítulo III Organización y Funciones de la Caja, establece en el Art. 16.- “Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo.

Literal a) Dirigir y administrar lo Caja de acuerdo con las Leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que en cumplimiento de sus atribuciones emita;

Literal c) Elaborar y aprobar los reglamentos especiales y sus reformas para regular el otorgamiento de prestaciones y beneficios, y emitir los manuales, circulares y demás disposiciones que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de la Caja.”

La deficiencia es ocasionada por el Consejo Directivo de CAMUDASAL, al no emitir disposición mediante Acuerdo para elaboración y aprobación de un “Plan Estratégico”.

No contar con planes estratégicos institucionales limita el establecimiento de objetivos y metas a mediano y largo plazo que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de CAMUDASAL.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 14 de abril de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, manifiesta lo siguiente: “No se elaboró un Instrumento administrativo con el nombre de Plan Estratégico para el año 2012 pero sí se elaboró y aprobó el Plan Operativo Anual para ese mismo año, el cual se formuló tomando como base los objetivos, las metas y estrategias descritos en los planes de trabajo de cada una de las unidades organizativas de CAMUDASAL tal y como lo establece el Art. 11.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CAMUDASAL. Por tanto no era posible diseñar un Plan Estratégico también para el año 2012 puesto que todos los propósitos, metas, objetivos y estrategias para ese año se incluyeron en el Plan Operativo Anual; por tanto formular un plan estratégico para ese mismo periodo implicaría duplicidad de esfuerzos y recursos, considerando que el Plan Estratégico es un instrumento administrativo en el que se programan los proyectos y metas institucionales de mediano o largo plazo encaminados a alcanzar la visión institucional y plantea los objetivos y estrategias para alcanzarlos en un periodo de varios años, no para el corto plazo, caso en el cual se diseña el Plan de Trabajo Anual o Plan Operativo Anual, en los términos que establecen las Normas de Control Interno

emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica en el Art. 15 que indica: “La valoración de los riesgos, como componente del sistema de control interno, debe estar sustentada en un sistema de planificación participativo y de divulgación de los planes, para lograr un compromiso para el cumplimiento de los mismos”. Y los comentarios del artículo anterior dicen: En su faceta estratégica, el proceso planificador formula un estado futuro que resulta deseable, y define de manera general, medios y acciones idóneos para alcanzar lo previsto. Para ello, efectúa un examen exhaustivo de la situación actual, un análisis del entorno y de las características internas significativas, y una evaluación de las disposiciones legales, así como de otros factores relevantes; todo este esfuerzo se traduce en la definición clara de la misión, visión, objetivos generales y las acciones globales a ejecutar. Como complemento, el proceso de planificación operativa convierte el plan estratégico en acciones concretas tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos generales y, por ende, el alcance de la visión institucional. Para ello, es preciso generar metas y objetivos específicos y de corto plazo. Finalmente, el plan anual lleva aparejado un presupuesto que expresa los recursos financieros necesarios para ejecutarlo.....”

Posterior a la lectura de Borrador:

Mediante nota sin referencia de fecha 14 mayo de 2015, suscrita por el ex presidente y ex vicepresidenta del Consejo Directivo de CAMUDASAL, Lic. [REDACTED] y Lcda. [REDACTED] con Documento de Identidad números en su orden: Cero dos millones doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve –cuatro y cero uno ocho siete dos seis siete cuatro – uno; exponen sus comentarios así

A.- No se elaboró Plan Estratégico de CAMUDASAL. Se estima que no se ha cumplido con lo previsto en el Art, 11 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, el cual establece” El Consejo Directivo tomando en cuenta la visión y misión institucional, deberá de definir las estrategias , políticas, objetivos, y metas institucionales , los cuales estarán descritos en los planes de las unidades organizativas e integrados en Plan Estratégico y Operativo Institucional.” Y consecuentemente el Art, 16 Lit.a) de la Ley del Régimen de Previsión Social del Abogado, el cual regula que son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: “Dirigir y administrar la Caja de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general que en cumplimiento de sus atribuciones emita;” y el literal c) de la disposición legal en mención en el mismo sentido prevé que es obligación del Consejo Directivo “Elaborar y aprobar los Reglamentos Especiales y sus Reformas para regular el otorgamiento de prestaciones y beneficios y emitir los manuales, circulares y demás disposiciones que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de la Caja.”

Al respecto el ente auditor se limita a concluir que la deficiencia es ocasionada por el Consejo Directivo de la Caja. En cuan o a tal observación es de aclarar que en ningún momento se puede aceptar que constituye un hallazgo que implique un comportamiento deficiente en perjuicio de CAMUDASAL, en primer lugar porque es de recalcar que el examen de auditoría es dirigido al area financiera de la CAJA, lo que implica que tanto el ámbito administrativo, como el componente Jurídico deben analizarse a la luz de incidan negativamente en los estados Financieros, pero en el año Fiscal relacionado se realizó examen de control tanto por la firma de auditores Externos, como por la profesional contratada para el desempeño de la Auditoría Interna y en ninguno de los informes proporcionados por estos se encuentran cuestionamientos de ninguna naturaleza, además es importante subrayar que el mismo informe que señala los hallazgo se ha enfatizado que se emite un dictamen de opinión limpia y que no se encontraron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2012.-

En un segundo orden de ideas y pese a delimitar el contenido y objeto de evaluación se incorpora un aspecto legal que se desliga del resultado financiero lo cual a criterio de los que suscribimos el presente escrito no es aceptable dentro de las reglas que tiene que implementar el agente evaluador, pese a ello, es evidente que se ha efectuado una interpretación de las verdaderas exigencias de los artículos relacionados, pues todas las acciones puestas en práctica por el Consejo Directivo han sido respetando la Visión y Misión de la Institución y consecuentemente deben de conocerse para identificar que han sido respetadas a plenitud, considerando básico retornarlas para los efectos del presente estudio, en tal sentido;

VISIÓN: La búsqueda de un buen futuro que lleve a la Institución a ocupar una situación envidiable, proyectándose cada vez mejor para que todos los afiliados sientan la confianza de estar protegidos y a su vez orgullosos de pertenecer a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador.

MISION: Desarrollar, administrar e integrar los recurso Institucionales, mediante la aplicación de políticas, normas procedimientos modernos, orientados a brindar más servicios con oportunidad, calidad y accesibilidad para los afiliados; con lo cual a su vez se mejore e incremente la actividad de la CAJA en su conjunto.

En lo que respecta al ejercicio del año 2012, como en los otros años que el Consejo Directivo al cual pertenecemos, administró la CAJA, es evidente que se elaboró el Plan Estratégico de Trabajo, el cual tal como se comprende en el informe debe realizarse de manera anual y no como se quiso esbozar en la audiencia de lectura de borrador que debe de realizarse para un periodo diferente y basta con remitirse al documento que fue aprobado de manera unánime y que consta ACTA CD 02/2012.- que reúne los acuerdos concluidos en la Sala de Sesiones de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, San Salvador, a las nueve horas del día doce de enero del año dos mil doce y en el Instrumento se fija el plan a ejecutar de acuerdo a la Visión y Misión de Camudasal , en lo que corresponde a las unidades de la Institución y al mismo Consejo Directivo, lo cual debe de completarse con otros acuerdos de Junta Directiva y documentos que orientan el desarrollo de la mutual como por ejemplo el presupuesto de la entidad en donde al conjuntar los resultados que se esperan con el plan de trabajo donde se implementaran las estrategias para consolidar de una mejor manera a la Caja, se puede asegurar que se ha cumplido con las disposiciones legales cuestionadas, las que dicho sea de paso establecen una serie de obligaciones tendientes a mejorar el funcionamiento de la que fuese nuestra representada, a las cuales en su momento se dio fiel y total cumplimiento para garantizar los servicios a prestar a los afiliados...por lo que con el mismo respeto le PEDIMOS:Tenga por presentado alegatos sobre los hallazgos puntualizados en borrador de informe. Agregue documentos anexos consistentes en puntos de acta y documentos de plan de trabajo 2012 y pólizas que aseguraron los riegos de bienes y valores producto del análisis efectuado en el año dos mil doce.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Es importante mencionar que todo proceso de auditoria financiera requiere la revision y verificación del cumplimiento de normativa legal y técnica aplicables a las operaciones institucionales que inciden en cifras de los estados financieros y en Sistema de Control Interno de la Institucion, y la observacion esta vinculada directamente a los procedimientos de control establecidos en sus Normas Tecnicas.

Lo comentarios demuestran que no se cuenta con un Plan Estrategico, lo cual confirma el hecho señalado.

4) CAMUDASAL NO EVIDENCIA ANALISIS DE RIESGOS.

No encontramos evidencia documental que demuestre que las Unidades Organizativas de CAMUDASAL hayan realizado el análisis de sus amenazas o riesgos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales en el año 2012.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), Decreto No.101 del 28 de junio/2006, D.O. No. 155 Tomo No. 372 del 23 agosto/2006, establece en el Art. 12. "La Caja, por medio de sus unidades organizativas y por lo menos una vez al año, efectuará análisis de las amenazas o riesgos en cada una de ellas, a fin de identificarlos en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas institucionales."

La deficiencia es ocasionada por el Consejo Directivo al no exigir la realización del análisis de riesgo en cada una de las unidades organizativas de la Institucion.

No contar con un análisis de riesgos de las diferentes unidades organizativas, limita el fortalecimiento de los controles que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia de fecha 14 de abril de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, expresa lo siguiente: "Para el año 2012 CAMUDASAL no documentó el análisis de las amenazas o riesgos institucionales. El Consejo Directivo que inició su gestión en marzo de este año, en ACTA CD 15/2015 acordó girar instrucciones a todas las unidades organizacionales en coordinación con la Auditoría Interna que deberán identificar y analizar los factores de riesgos institucionales que pueden impedir alcanzar los objetivos y metas institucionales y de su análisis establecerán y propondrán las acciones viables que permitan administrar de la mejor manera los riesgos identificados a efecto de reducir la probabilidad de ocurrencia de los factores de riesgos."

Posterior a la lectura de Borrador:

Mediante nota sin referencia de fecha 14 mayo de 2015, suscrita por el ex presidente y ex vicepresidenta del Consejo Directivo de CAMUDASAL, Lic. [REDACTED] y Lcda. [REDACTED] con Documento de Identidad números en su orden: Cero dos millones doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve –cuatro y cero uno ocho siete dos seis siete cuatro – uno; exponen sus comentarios así: "B.-CAMUDASAL No Evidencia Analisis de Riesgo. Se fundamenta el hallazgo en el Art. 12 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, el cual establece "La Caja por medio de sus unidades organizativas y por lo menos una vez al año, efectuara análisis de las amenazas o riesgos en cada una de ellas, al fin de identificarlos en cuento al cumplimiento de objetivos y metas institucionales." Se concluye que la deficiencia es ocasionada por el Consejo Directivo al no exigir la realización del análisis de riesgo en cada una de las unidades organizativas de la Institución y que al no contar con un análisis de riesgos de las diferentes unidades organizativas limita el fortalecimiento de los controles que aseguren el cumplimiento de objetivos Institucionales. En cuanto al apartado en cuestión es de controvertir lo plantado por los auditores en virtud que al igual que el hallazgo anterior carecen de fundamento tanto lógico como legal y solamente se ha circunscrito a transcribir disposiciones del Reglamento que sin temor a equivocarnos podemos asegurar que se interpretan de manera limitada y tal

aseveración se sostiene en cuanto a ni tan siquiera se han sostenido los objetivos institucionales que se supone se afectan ante la supuesta falta del análisis y ello se materializa probablemente por no contar con la claridad de la razón de existencia de CAMUDASAL y cual es filosóficamente la función que debe perseguir hacia las personas con quien se poseen obligaciones de diferentes índoles y es viable aclarar que los análisis que se exigen si han sido satisfecho por el Consejo Directivo, y se concluyen en un acto que siempre ha sido ordenado por el Consejo Directivo claro esta a recomendación de cada unidad y los riesgos se identifican en cuanto a asegurar que los diferentes incidentes que puedan suceder no pongan en peligro los bienes de la Institución, ello en términos generales y como ejemplo se cita que en lo que corresponde a las prestaciones consistentes en otorgamientos de préstamos personales e hipotecarios se someten a garantizarlos con la contratación de una póliza de seguro de deuda que es renovada de manera anual, en el mismo orden de ideas se analiza y renueva pólizas en concepto de proteger los bienes de acciones que constituyan Robo, Hurto, daños etc, e incluso se contratan pólizas para asegurar prestaciones a favor de los afiliados, lo cual se desarrolla de tal manera para no producir un riesgo en las finanzas de la Caja, y cumplir con los objetivos de demanda la Ley, en tal sentido se transcriben los rubros de los cuales se efectuó el análisis para el año dos mil doce según detalle:

A. "-ACTA CD 42/2011.- En la Sala de Sesiones de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, San Salvador, a las doce horas del día nueve de noviembre del año dos mil once.- VI.- Varios.-b) En atención a que están por vencerlas pólizas de los seguros de Incendio, Robo y Hurto, Dinero y Valores, Fidelidad, Colectivo de Deuda y Colectivo de Vida para el Personal Administrativo y por consiguiente, la administración solicitó a través de nuestra asesora RAS, Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A., ofertas para su renovación; se adjunta el cuadro de la oferta económica de las aseguradoras La Centro Americana, S.A. y ACSA, recomendando por parte de RAS, que se continúe con MAPFRE , ya que es la que ofrece las mejores condiciones y acorde a las necesidades de la Caja. Las ofertas fueron analizadas por este Consejo y por unanimidad toma el acuerdo de renovar y aceptar las ofertas presentadas por MAPFRE La Centro Americana, en lo que se refiere a las pólizas de Incendio, Robo y Hurto, Dinero y Valores, Fidelidad y Colectivo de Deuda, por la experiencia demostrada y el valor o costo razonable de los servicios y bajo las condiciones contenidas en sus ofertas, las cuales forman parte integrante de este acuerdo y en cuanto al Seguro de Vida para el Personal Administrativo, la póliza será renovada con ACSA, ya que es la que ofrece las mejores condiciones; "

B.- "ACTA CD 39/2012.- En San Salvador, a las once horas del día doce de octubre del año dos mil doce.- V.- Informes de la Gerencia. [REDACTED] informa:c) en atención al próximo vencimiento de las pólizas de los seguros de Incendio, Robo y Hurto, Dinero y Valores, Fidelidad, Colectivo de Deuda y Colectivo de Vida para el Personal Administrativo, la administración solicitó a través de nuestra asesora RAS, Reunión Aseguradora Salvadoreña, S.A., ofertas para su renovación; se adjunta el cuadro de la oferta económica de las aseguradoras La Centro Americana, S.A. y ACSA, recomendando por parte de RAS, que se continúe con MAPFRE , ya que es la que ofrece las mejores condiciones y acorde a las necesidades de la Caja. Las ofertas fueron analizadas por este Consejo y por unanimidad toma el acuerdo de renovar y aceptar las ofertas presentadas por MAPFRE La Centro Americana, en lo que se refiere a las pólizas de Incendio, Robo y Hurto, Dinero y Valores, Fidelidad y Colectivo de Deuda, por la experiencia demostrada y el valor o costo razonable de los servicios y bajo las condiciones contenidas en sus ofertas y en cuanto al Seguro de Vida para el Personal Administrativo, la póliza será renovada con ACSA, ya que es la que ofrece las mejores condiciones; todas las pólizas tendrán vigencia del seis de noviembre de dos mil doce al seis de noviembre de dos mil trece.-"

"Cabe aclarar que en el mismo sentido que a finales del año dos mil once se realizó el análisis respectivo el aseguramiento de bienes y valores cuya vigencia culminó a finales del año dos mil doce; por lo que es obvio que se ha cumplido con lo previsto en la Ley, por lo que con el mismo respeto le PEDIMOS: Tenga por presentado alegatos sobre los hallazgos puntualizados en borrador de informe. Agregue documentos anexos consistentes en puntos de acta y documentos de plan de trabajo 2012 y pólizas que aseguraron los riesgos de bienes y valores producto del análisis efectuado en el año dos mil doce."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Reconocemos el esfuerzo de la administración en cuanto al aseguramiento de los bienes institucionales contra los riesgos inherentes; sin embargo, lo observado no se refiere específicamente a ese tipo de riesgos aunque admitimos son parte de los riesgos que toda entidad debe tomar en cuenta, los riesgos a los cuales sus normas técnicas hacen referencia están relacionados a todo evento, hecho o circunstancia que impida el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Organizativas y de la Entidad en Terminos Generales; lo cual es una practica sana que toda administración debería realizar para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA INTERNA

Se realizó análisis a informes de auditoría interna y no encontramos condiciones materiales que hubiéramos retomado para esta auditoría.

FIRMAS PRIVADAS

La Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), contrató servicios de auditoria externa para el ejercicio 2012, el informe correspondiente fue analizado.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de la auditoría denominado "Auditoría Financiera, a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011", no presenta recomendaciones, por lo que no se le dio seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendamos al Consejo Directivo de CAMUDASAL:

1. Se asegure que el personal que desempeña la función de auditoria Interna, cuente con la experticia y la competencia para desempeñar esa función; caso contrario considere el patrocinio de un plan de capacitacion para nivelar sus competencias; asimismo, se asegure que el desempeño de sus funciones lo realice cumpliendo la normativa técnica emitida por la Corte de Cuentas de la República.

2. Verifique que los documentos y medidas descritas en las Normas Técnicas de Control Interno de CAMUDASAL se hayan generado y estén funcionando según lo establecido, asegurándose principalmente de la emisión del Plan Estratégico Institucional y del respaldo documental del análisis de amenazas y riesgos que cada unidad organizativa identifica anualmente para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.